NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1999/34
30 de noviembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 4073ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de noviembre de 1999 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado, en el marco de su responsabilidad primordial en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su función en la prevención de los conflictos armados. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que se respeten y apliquen plenamente los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, en particular, en este contexto, los relativos a la prevención de los conflictos armados y el arreglo de las controversias por medios pacíficos. Afirma su adhesión a los principios de la independencia política, igualdad soberana e integridad territorial de todos los Estados. El Consejo afirma también la necesidad de respetar los derechos humanos y el imperio de la ley. Concederá especial atención a las consecuencias humanitarias de los conflictos armados. El Consejo reconoce la importancia de instaurar una cultura de prevención de los conflictos armados y la necesidad de que todos los órganos principales de las Naciones Unidas contribuyan a este respecto.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de una respuesta internacional coordinada a los problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios, que a menudo son las causas subyacentes de los conflictos armados. Reconociendo la necesidad de elaborar estrategias eficaces a largo plazo, hace hincapié en la necesidad de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas adopten estrategias preventivas y tomen medidas en sus respectivas esferas de competencia para ayudar a los Estados Miembros a erradicar la pobreza, fortalecer la cooperación y la asistencia para el desarrollo y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Consejo de Seguridad reconoce que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la

consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos son componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de los conflictos. El Consejo destaca su compromiso permanente de abordar la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo.

El Consejo de Seguridad es consciente de la importancia de que se examinen lo antes posible las situaciones que podrían degenerar en conflictos armados. En este contexto, destaca la importancia del arreglo de las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo recuerda que las partes en una controversia, cuya prolongación tenga probabilidades de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tienen la obligación de buscar medios pacíficos de arreglo.

El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de adoptar medidas por iniciativa propia a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los resultados de la misión del Consejo a Yakarta y Dili del 6 al 12 de septiembre de 1999 demuestran que cuando esas misiones se emprenden con el consentimiento del país anfitrión y con unos objetivos claros, pueden ser de utilidad si se envían de forma oportuna y adecuada. El Consejo expresa su intención de apoyar, con medidas de seguimiento apropiadas, los esfuerzos que despliegue el Secretario General para prevenir los conflictos en esferas como las misiones de determinación de los hechos, los buenos oficios y otras actividades que exijan la adopción de medidas por sus enviados y representantes especiales.

El Consejo de Seguridad destaca la importante función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados. El Consejo expresa su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones que señalen a su atención los Estados o el Secretario General y que, a su juicio, es probable que amenacen la paz y la seguridad internacionales. Invita al Secretario General a que presente a los miembros del Consejo informes periódicos sobre esas controversias, con inclusión, cuando proceda, de alertas tempranas y propuestas de medidas preventivas. A este respecto, el Consejo alienta al Secretario General a fortalecer aún más su capacidad de detectar posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales y lo invita a indicar los elementos que se puedan necesitar para conseguir esa capacidad, incluso la ampliación de los conocimientos especializados y el aumento de los recursos disponibles en la Secretaría.

El Consejo de Seguridad recuerda que la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, primera misión de ese tipo de las Naciones Unidas, logró evitar la propagación del conflicto y las tensiones de la región afectada al país anfitrión. El Consejo seguirá estudiando la posibilidad de establecer ese tipo de misiones preventivas en las circunstancias apropiadas.

El Consejo de Seguridad también estudiará otras medidas preventivas, como las relativas al establecimiento de zonas desmilitarizadas y al desarme preventivo. Si bien es plenamente consciente de las responsabilidades de otros órganos de las Naciones Unidas, destaca la

importancia decisiva del desarme y la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En particular, los progresos en la prevención y la lucha contra la acumulación excesiva y desestabilizadora y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras revisten fundamental importancia para prevenir los conflictos armados. El Consejo también adoptará medidas apropiadas en las situaciones de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos con objeto de impedir que se repitan los conflictos armados, inclusive mediante programas adecuados de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes. El Consejo reconoce el papel cada vez más importante de los componentes civiles en las operaciones multifuncionales de mantenimiento de la paz y considerará la posibilidad de que tengan una participación mayor en actividades preventivas de más amplio alcance.

El Consejo de Seguridad recuerda las disposiciones del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con las medidas encaminadas a prevenir los conflictos armados. Dichas medidas podrán incluir sanciones dirigidas a un país determinado, en particular los embargos de armas y otras medidas coercitivas. Al imponer esas medidas el Consejo prestará especial atención a la eficacia que probablemente tengan para alcanzar objetivos claramente definidos y evitará, dentro de lo posible, las consecuencias humanitarias negativas a que puedan dar lugar.

El Consejo de Seguridad reconoce el vínculo entre la prevención de los conflictos armados, la facilitación de un arreglo pacífico de las controversias y el fomento de la seguridad de la población civil, en particular la protección de la vida humana. Además, el Consejo subraya que los tribunales penales internacionales que se han establecido son instrumentos útiles para combatir la impunidad y que, al actuar como un factor de disuasión respecto de los crímenes contra la humanidad pueden contribuir a la prevención de los conflictos armados. En este contexto, el Consejo reconoce la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de la función que desempeñan las organizaciones y los acuerdos regionales en la prevención de los conflictos armados, inclusive mediante el fomento de la confianza y la adopción de medidas para consolidar la seguridad. El Consejo destaca asimismo la importancia de apoyar y mejorar las capacidades regionales de alerta temprana. Destaca la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones en las actividades preventivas de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo acoge con satisfacción las reuniones entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, y las organizaciones regionales, y alienta a los participantes a que esas reuniones sigan centrándose en las cuestiones relacionadas con la prevención de los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad seguirá examinando sus actividades y estrategias en materia de prevención de los conflictos armados. Estudiará la posibilidad de organizar más debates de orientación y fortalecer su cooperación con el Consejo Económico y Social. El Consejo considerará asimismo la posibilidad de organizar durante la Asamblea del Milenio una

/...

reunión a nivel de ministros de relaciones exteriores sobre la cuestión de la prevención de los conflictos armados.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión."
